

DECRETOS
DEPARTAMENTO
EJECUTIVO
JULIO 2023

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL A CARGO
Dr. Jose Facundo Rufeil

SECRETARIO DE COORDINACION
Sr. Juan Aparicio Sandoval

SECRETARÍO DE GOBIERNO
Sr. Ricardo Oscar Coca

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Cra. Adriana Natalia Baroni

SECRETARÍO DE PLANEAMIENTO OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
Ing. Gabriel German Da Silva Pagot

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Sr. Cristian Sebastián Ledesma

SECRETARIO DE CAPACITACION Y FORMACION DE
EMPLEO
Sr. Antonio Nicolás Guevara

SECRETARIO DE SALUD
Dr. Ariel Fernando Ramos

SECRETARIO DE DESARROLLO INTEGRAL Y
TECNOLOGIA
Sr. Gustavo Marcelo Moll

INDICE DE DECRETOS JULIO 2023

DECRETO N°	CONTENIDO
474/01DE/2023	CREASE “PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS 2 + LOTE”, mediante el cual los vecinos que cumplan los requisitos del programa y resulten beneficiarios del sorteo público a realizarse el día 13 de Julio del corriente año. –
475/01-DE/2023	APRUÉBASE en todas sus partes el convenio N° 004/2023 celebrado en fecha 01 de Julio de 2023 entre la Municipalidad de La Calera y la Sra. Mercedes del Valle Fernandez D.N.I. N°13.151.779, el cual en una foja útil forma parte integrante del presente dispositivo. –
476/01-DE/2023	APRUÉBASE en todas sus partes el convenio N° 005/2023 celebrado en fecha 01 de Julio de 2023 entre la Municipalidad de La Calera y el Sr. Juan Carlos Garcia D.N.I. N°12.528.012, el cual en una foja útil forma parte integrante del presente dispositivo. –
477/01-DE/2023	DECLÁRESE Visitante Ilustre al Sr. Denis Davydo, quien permanecerá en la ciudad de La Calera durante el día de la fecha. –
478/01-DE/2023	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Rita Susana Poggi para gastos de subsistencia. –
479/01-DE/2023	Exhumaciones. –
480/01-DE/2023	Promulgando la Ordenanza N°017/CD/2023.-
481/01-DE/2023	DÉSE DE BAJA en el cargo de Director de Servidores Urbanos de La Municipalidad de La Calera, al Sr. Cristian Marcelo Osimani DNI 27.921.856 a partir 01 de Julio del 2023..-
482/01-DE/2023	TENGASE presente la Sentencia Número 259, dictada en autos “ LEDESMA, CARLOS RUBEN C/ MUNICIPALIDAD DE LA CALERA Y OTRO - ORDINARIO - ACCIDENTE (LEY DE RIESGOS) ” - EXPEDIENTE SAC: 6600023 con fecha 27 de junio de 2023.-
483/01-DE/2023	Otorgando auxilio económico a favor de la Biblioteca Popular y Centro Cultural Dumesnil, representado por la Sra. Claudia del Pilar Farfás para gastos de alquiler. -

484/01-DE/2023 Otorgando auxilio económico a favor de la Biblioteca Popular y Centro Cultural Dumesnil, representado por la Sra. Claudia del Pilar Farías para gastos de alquiler. -

485/01-DE/2023 Compensando Partidas. –

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO.474 /D.E./2023.

VISTO: La Ordenanza N° 024/CD/2022 sancionada con fecha 16/09/2022, se ratifica Convenio de Financiamiento para la construcción de veinte (20) viviendas en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, celebrado entre la Municipalidad de La Calera y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba creó, mediante Decreto N° 373/22, el “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales.

Que, el citado Decreto N° 373/22 emitido por el Gobierno Provincial, dispone que la Provincia podrá otorgar una asistencia económica para el financiamiento de mano de obra y adquisición de materiales para la construcción de viviendas semillas.

Que el objeto de la celebración de un Convenio entre la Municipalidad y la Provincia es aunar esfuerzos a los efectos de la construcción de veinte (20) viviendas en La Calera, pudiendo la Municipalidad realizar los aportes que estime convenientes, dentro de sus facultades y posibilidades, a fin de lograr el cabal cumplimiento de las obras objeto del Convenio.

Que el Municipio ha decidido, en virtud de las autorizaciones conferidas mediante ordenanza N°048/CD/2020 que establece la posibilidad de disposición de aquellas fracciones de terreno que revistan la calidad de vacío urbano, poner a disposición de este programa veinte fracciones de terreno, cuya descripción y dimensiones surge de croquis anexo que integra el presente, a fin de brindar acceso al programa a un sector de la población que no cuenta con lote propio para construir las viviendas del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”.

A tal efecto, el Municipio financiará el pago de los lotes, cuya tasación oficial se encuentra en doscientos cuarenta (240) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y actualizables semestralmente.

Que los beneficiarios serán seleccionados mediante sorteo en acto público efectuado ante Escribano público entre todos aquellos interesados que hayan acreditado previamente reunir los requisitos del programa, presentando la documentación que

los acredite de manera completa desde el día 4 de Julio al 12 de julio del corriente, de lunes a viernes de 8 a 14 horas por mesa de entradas Municipal.

Que la fecha de sorteo se fija para el día 13 de Julio a las 10 horas en sala de reuniones del Municipio, debiendo extraer los veinte postulantes titulares y diez suplentes, para el caso de que alguno renuncie o no se verifique alguno de los requisitos exigidos a posteriori. Con posterioridad al sorteo, se efectuará informe socio-económico de las familias beneficiarias.

Por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTEMUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

D E C R E T A

Art. 1º) CREASE “PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS 2 + LOTE”, mediante el cual los vecinos que cumplan los requisitos del programa y resulten beneficiarios del sorteo público a realizarse el día 13 de Julio del corriente año a las 10:00 hs., serán adjudicatarios de la vivienda construida en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios” aprobado por ordenanza N°024/CD/2022, y del lote en que la misma se emplaza, cuyo valor, que surge de la tasación oficial que en Anexo se incorpora a la presente, será financiado cien por ciento (100%) por el municipio en doscientos cuarenta (240) cuotas mensuales, iguales, consecutivas y actualizables semestralmente, por índice de incremento salarial.

Art. 2º) Los interesados deberán inscribirse desde el día 04 de julio al 12 de julio del corriente, de lunes a viernes de 8 a 14 horas por mesa de entradas Municipal, debiendo acompañar en ese momento para que su inscripción sea considerada válida, la siguiente documentación:

- Formulario de inscripción al Programa 10mil Viviendas – Línea Semilla Municipios.
- Conformar un grupo familiar, acompañando fotocopia de los documentos de cada uno de los integrantes y acreditar vínculo (libreta de familia, certificado de convivencia, actas de nacimiento).
- Recibo de sueldo del beneficiario con una antigüedad mínima de seis meses o Constancia de Inscripción a AFIP (Monotributo categorías A a la G). En caso de no poder acreditar ninguno de estos dos requisitos, el solicitante podrá presentar garantía de terceros, recibo de sueldo igual o superior a pesos cien mil (\$100.000) brutos con una antigüedad de seis meses o título de propiedad inmueble, con informe de dominio correspondiente. El grupo familiar no debe tener ingresos que superen los seis (6) salarios mínimos.
- Acreditar con informe del Registro general de la Provincia no ser titular de otro inmueble.

El sorteo se efectuará el día 13 de Julio del 2023 a las 10:00 hs. ante escribano público, extrayéndose los primeros veinte(20) beneficiarios, mas diez (10) en lista de suplentes, en caso de renuncia o incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el presente por parte de los beneficiarios.

Art. 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Ministerio de Hábitat y Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.-

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA LOTES BARRIO RUMY HUASI:

1. INTRODUCCIÓN BARRIO RUMY HUASI

Mediante el análisis minucioso desde el área de planificación de la mancha urbana dentro del tejido actual de la ciudad de La Calera y vacíos no consolidados, se detecta un inventario de tierras municipales sin urbanizar, su uso de suelo actual y su valor de mercado. Del estudio de estos predios se determinaron cuáles son sectores de riesgos para el crecimiento espontáneo y los más ventajosos para el desarrollo urbano.

A partir de lo antes expuesto, se estableció en Barrio Rummyhuasi, al Noroeste de la ciudad, un sector de tierra municipal.

A fin de consolidar vacíos urbanos, dar respuesta a la demanda habitacional existente, obtener fondos para realizar un plan de obras públicas que mejoren la calidad de vida de todos los habitantes de la ciudad y garantizar un desarrollo urbano planificado, se determina la posibilidad de gestionar proyectos de inversión con un modelo de iniciativa pública-privada, para infraestructura, servicios y soluciones habitacionales de la ciudad.

El crecimiento de la ciudad tiene necesidades relacionadas con la planificación urbana y el desarrollo de infraestructuras y servicios públicos. Para ello, el municipio necesita de una recaudación y presupuesto que depende en muchos casos de otras entidades.

Tradicionalmente los bancos han sido la principal fuente privada de financiamiento de infraestructura pública, concretamente, bancos comerciales internacionales con créditos en moneda extranjera. No obstante, el sector privado presta cada vez más atención a las posibilidades que ofrecen los inversionistas institucionales, lo que está llevando a una creciente participación de este tipo de financiamiento en América Latina y el mundo, implementando un sistema de colaboración entre los sectores público y privado, a través de infraestructura.

La estrategia que se busca adoptar es el financiamiento basado en la enajenación de tierras municipales, lo cual es un soporte con gran potencial para atraer inversión privada que

ayude a costear infraestructura urbana, donde las retribuciones para la ciudad son claramente visibles y cuya principal ventaja es lograr una mayor eficiencia y calidad mediante la asignación de riesgos entre las partes.

Por medio de estos proyectos, el municipio se encarga de gestionar las medidas y proyectos que generan soluciones a los vecinos en cuestiones de infraestructura y servicios públicos, vivienda, cuidado ambiental, desarrollo económico y social, con herramientas de financiamiento innovadoras que favorecen la participación activa de todos los sectores de la sociedad.

2. SECTOR DE ANÁLISIS



A. CIUDAD DE LA CALERA

La ciudad de La Calera está ubicada en la provincia de Córdoba, Argentina, a tan solo 18 km de la capital cordobesa, en el departamento Colón, con orientación noroeste.

Ubicación Ciudad de La Calera – Fuente Municipalidad de La Calera (elaboración propia)

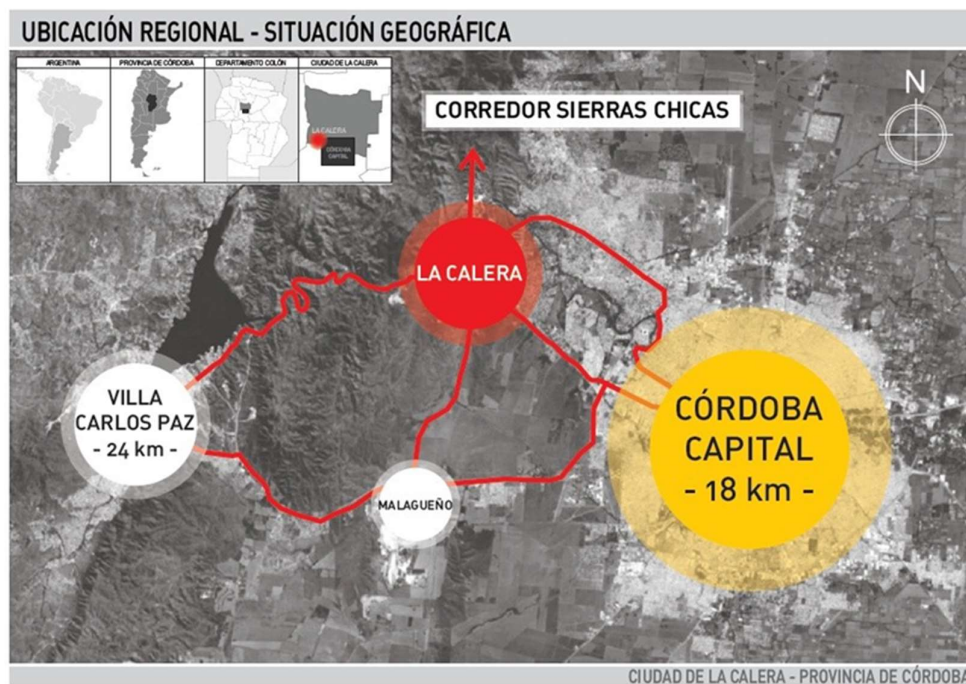
La misma posee una localización estratégica formando parte del área metropolitana de la Ciudad de Córdoba Capital, que la sitúa como puerta de ingreso de la región de sierras chicas y del valle de punilla, conservando las características propias de estos poblados.

Su proximidad a la ciudad capitalina y su calidad paisajísticas la convierten en una de las localidades que mayor dinámica de crecimiento poblacional ha experimentado en las últimas dos décadas, ubicándola entre las diez localidades más pobladas de la provincia de Córdoba, alcanzando los 32.227 habitantes, según datos proporcionados por censo provincial 2010 y una proyección poblacional estimada al 2020 de 50.882 habitantes.

Actualmente la mancha urbana presenta un esquema concéntrico, formado por la ciudad principal, Córdoba, y una serie de ciudades satélites que pueden funcionar como ciudades

dormitorio, industriales, comerciales o de servicios, todo ello organizado de una manera centralizada. Esto mismo se traduce en la red vial, que presenta el mismo esquema.

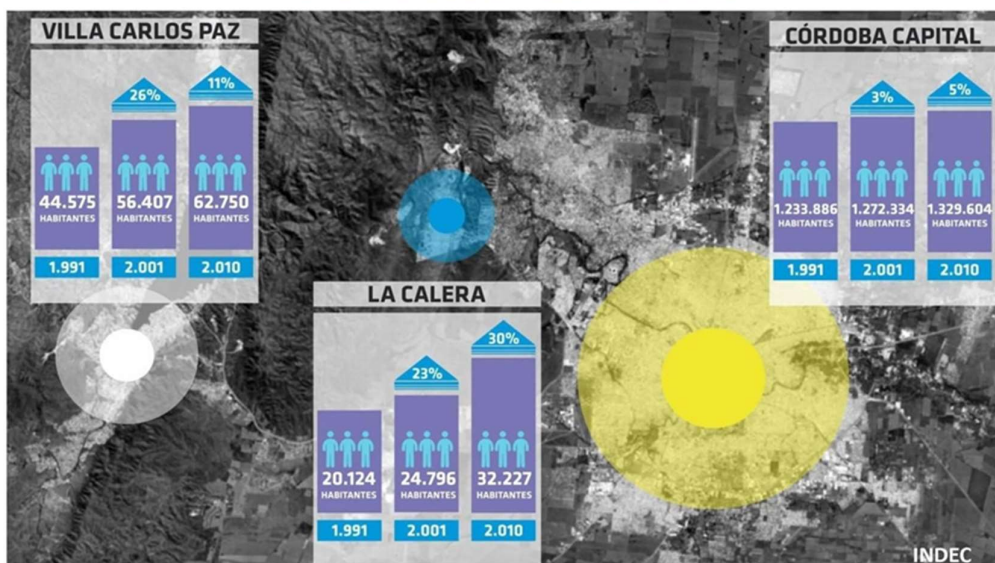
Córdoba Capital presenta un crecimiento notorio de expansión urbana hacia el noroeste sobre el Río Suquia, superando el primer anillo de circunvalación, beneficiado por la estructura geológica del suelo y por el característico paisaje natural y serrano que la convierten en áreas codiciadas. El conglomerado urbano denominado Gran Córdoba sumó 5,3 millones de metros cuadrados construidos en los últimos tres años y la localidad que va a la cabeza en ese crecimiento es la ciudad de la Calera.



Ubicación Ciudad de La Calera – Fuente Municipalidad de La Calera (elaboración propia)

En La Calera existen dos líneas de crecimiento muy marcadas, al sur y este Las urbanizaciones privadas y al oeste abiertas. Se estima que 6 de cada 10 nuevos habitantes de estas urbanizaciones en los últimos 5 años emigraron desde Córdoba.

ASPECTO SOCIO POBLACIONAL



ENTRE LAS 20 CIUDADES MÁS GRANDES, LAS CERCANAS A LA CAPITAL SON LAS QUE MÁS CRECIERON EN LA DÉCADA.

Proyección Poblacional – Fuente Municipalidad de La Calera (elaboración propia)

En el siguiente cuadro se observan los datos correspondientes al Departamento Colon y la Ciudad de La Calera. El municipio de La Calera tiene una superficie de 86,5 Km² y 32.227 habitantes, lo que representa una densidad aproximada de 372,6 habitantes por Km² según censo 2010.

Población y Territorio		
Cantidad de habitantes	Depto. CO.	Municipio
	225.151	32.227
Indicadores de la distribución	Depto. CO.	Año 2010
Porcentaje del total Departamental	100,0%	14,3%
Superficie (Km ²)	2.368	86,5
Densidad poblacional ^b	95,1	372,6

Datos de población y territorio – Fuente Censo Nacional 2010 INDEC

La ciudad de La Calera presenta una gran consolidación de su posibilidad de expansión de mancha urbana, con un crecimiento intensivo que tuvo en las últimas dos décadas debido a su proximidad con la ciudad de Córdoba Capital, donde se desarrolla su principal fuente de trabajo y educación universitaria.

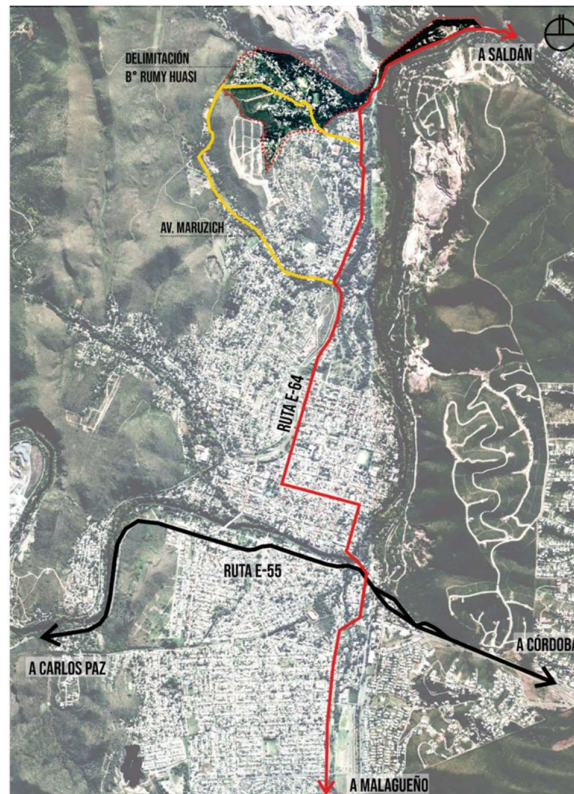
La consolidación de la ciudad se desarrolla en sus ejes viales principales en sentido norte-sur sobre Ruta E-64 y su expansión en sentido este-oeste sobre Ruta E-55. Acompañando principalmente los bordes de río Suquía que atraviesa la ciudad en ambos sentidos por completo. Mediante la ruta E-64 se recorre una distancia de 24km desde el centro de la ciudad de La Calera al centro de la ciudad de Córdoba y mediante la ruta E-55 se recorren 18km. Desde los mismos puntos de referencia.

Ante el desarrollo urbano antes expuesto, la ciudad se ha ido consolidando con urbanizaciones de carácter residencial, tanto planificadas como espontáneas.

El eje fundamental de la urbanización de vacíos urbanos busca un crecimiento controlado y planificado de los mismos.

B. BARRIO RUMY HUASI

El Barrio RummyHuasi se ubica, al norte de la ciudad de La Calera, limitando al Norte y Noroeste con Estancia Minetti, al Suroeste este con Nuevo Loteo Lo Tengo, al Sur con Barrio Loma de La Cruz y Dumesnil y al Sureste con Ruta provincial E-64.



Ubicación Barrio Rummy Huasi – Fuente Municipalidad de La Calera (elaboración propia)



Delimitación Barrio Rummy Huasi – Elaboración propia base Google Earth (municipalidad de la calera)

3. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DEL SECTOR

A. SISTEMA DE AGUA POTABLE

La fuente de provisión es la Planta Potabilizadora de Agua La Calera (titularidad provincial).

El sector cuenta con 500.000 lts de reserva conformado por dos módulos de cisterna. Lo que genera suficiente reserva para abastecer a todo el barrio Rummy Huasi, en el cual se encuentra incorporado el polígono de referencia.

La Subsecretaría de Agua y Saneamiento de la municipalidad es la encargada de la distribución y provisión domiciliar de agua potable en todo el ejido municipal.

El lote se encuentra contemplado para poder incorporarse a la red de distribución existente en el barrio Rummy Huasi.

B. SISTEMA DE DESAGÜES CLOCALES

Actualmente barrio Rummy Huasi se encuentra con proyecto completo de red de cloacas, en el marco del proyecto denominado “PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA – PRESTAMO BIRF 8712-AR”.

C. ENERGÍA ELÉCTRICA

Actualmente, Barrio Rummy Huasi cuenta con el servicio de energía. El mismo, es brindado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC).

D. ASFALTO Y CORDÓN CUNETAS

Los accesos principales al barrio se encuentran actualmente consolidados con asfalto y cordón cuneta, siendo posible la extensión de los mismos a los lotes referenciados.

Por el momento, cuenta con proyecto completo de cordón cuneta y pavimentación en ejecución, lo que resulta parte del proyecto denominado “PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA– PRESTAMO BIRF 8712-AR”.

E. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El servicio de recolección de residuos de la Municipalidad está programado y organizado de forma tal de cubrir la recolección en todos los puntos de la ciudad.

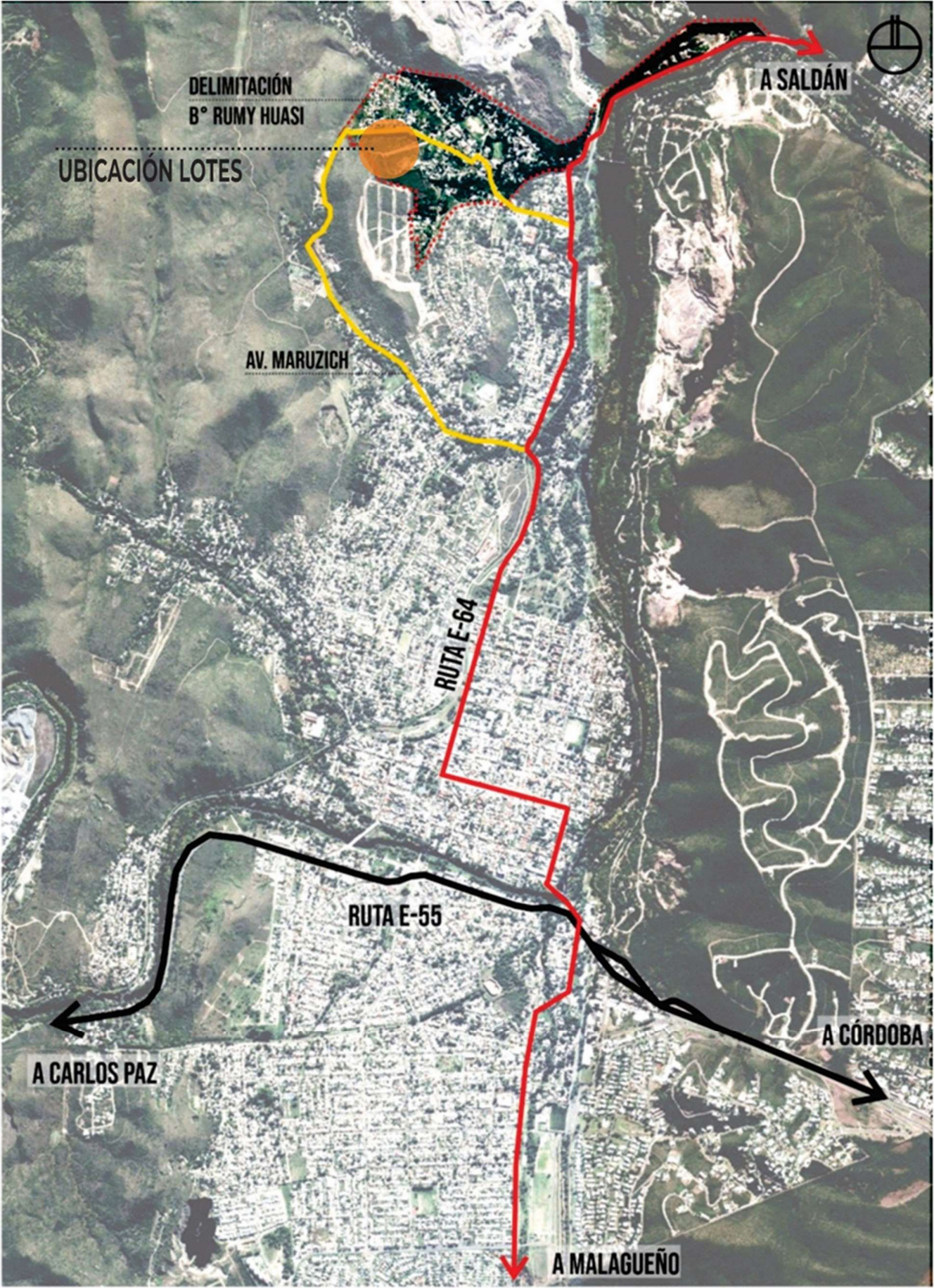
4. OBJETIVOS Y ALCANCES

Los objetivos generales se plantean desde la consolidación de la mancha urbana en base a la zonificación de usos de suelo con una correcta planificación urbana, evitando de esta manera crecimiento espontáneo y no planificado de la misma. A su vez dar respuesta a la demanda habitacional, principalmente con fines sociales.

Mediante una alternativa de inversiones público-privadas se buscará la mejora en la calidad de vida y el sistema de infraestructura, no tanto del sector sino también de toda la ciudad, generando de esta oportunidad un alcance para todos los habitantes de La Calera.

5. LOTES VACANTES

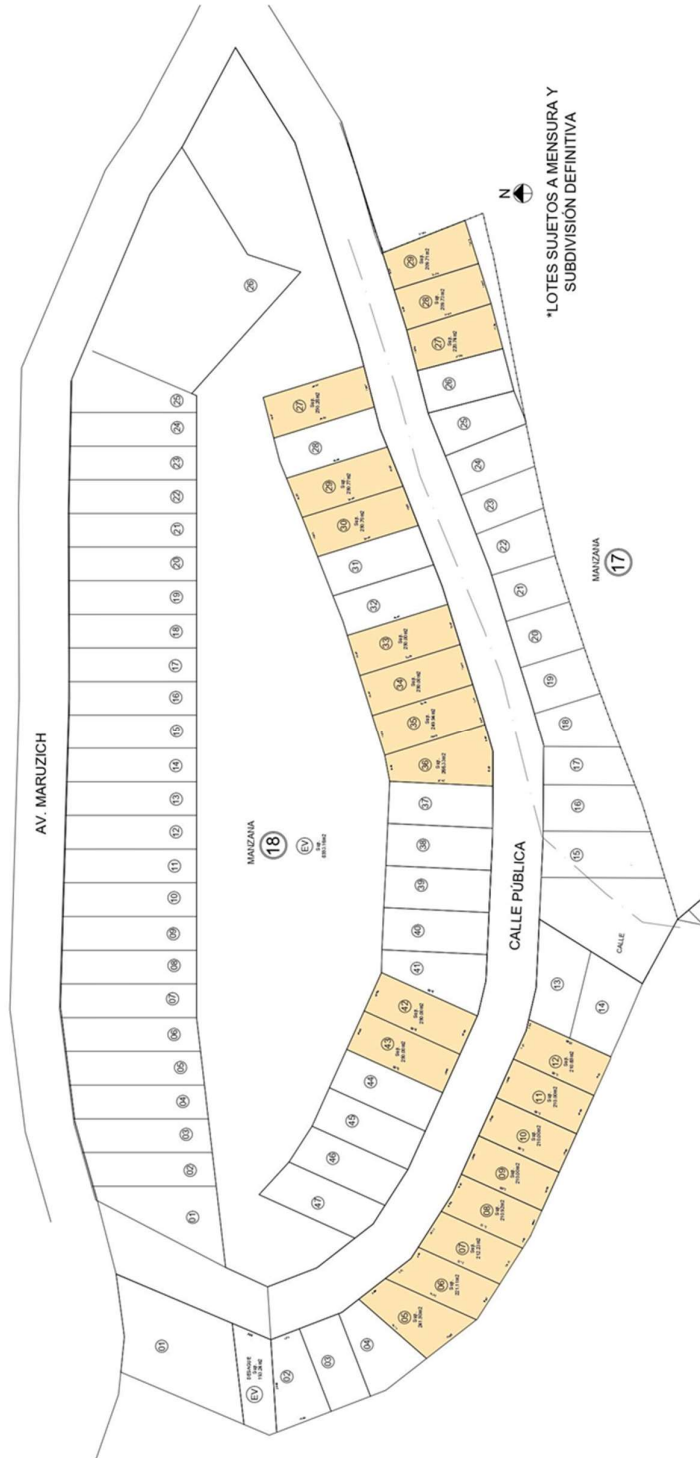
A. UBICACIÓN LOTES VACANTES





Localización– Elaboración propia base Google Earth (municipalidad de la calera)

B. LOTES VACANTES – SUJETOS A MENSURA Y SUBDIVISIÓN DEFINITIVA



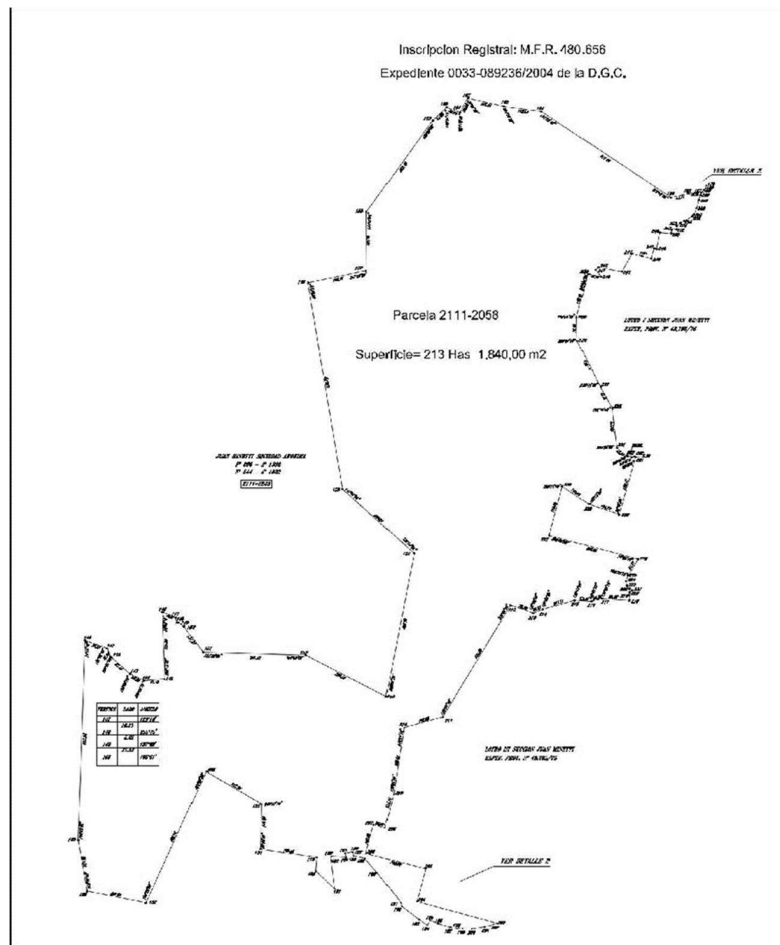
6. SITUACIÓN DOMINIAL

Los lotes de referencia, son de propiedad de la Municipalidad de la Calera tal como lo expresa su matrícula FR 480656, y se ubican en barrio Rummyhuasi, en el cuadrante Norte de la Ciudad de La Calera.

Ocupan una superficie de 4.634,61 m². aprox., configurado por 20 lotes que forman parte del inmueble de una mayor superficie de 102 Hectáreas, 8946,70m², conforme a plano aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba mediante expediente 0033- 89236/2004, designada catastralmente como 1301-02111-0226300.

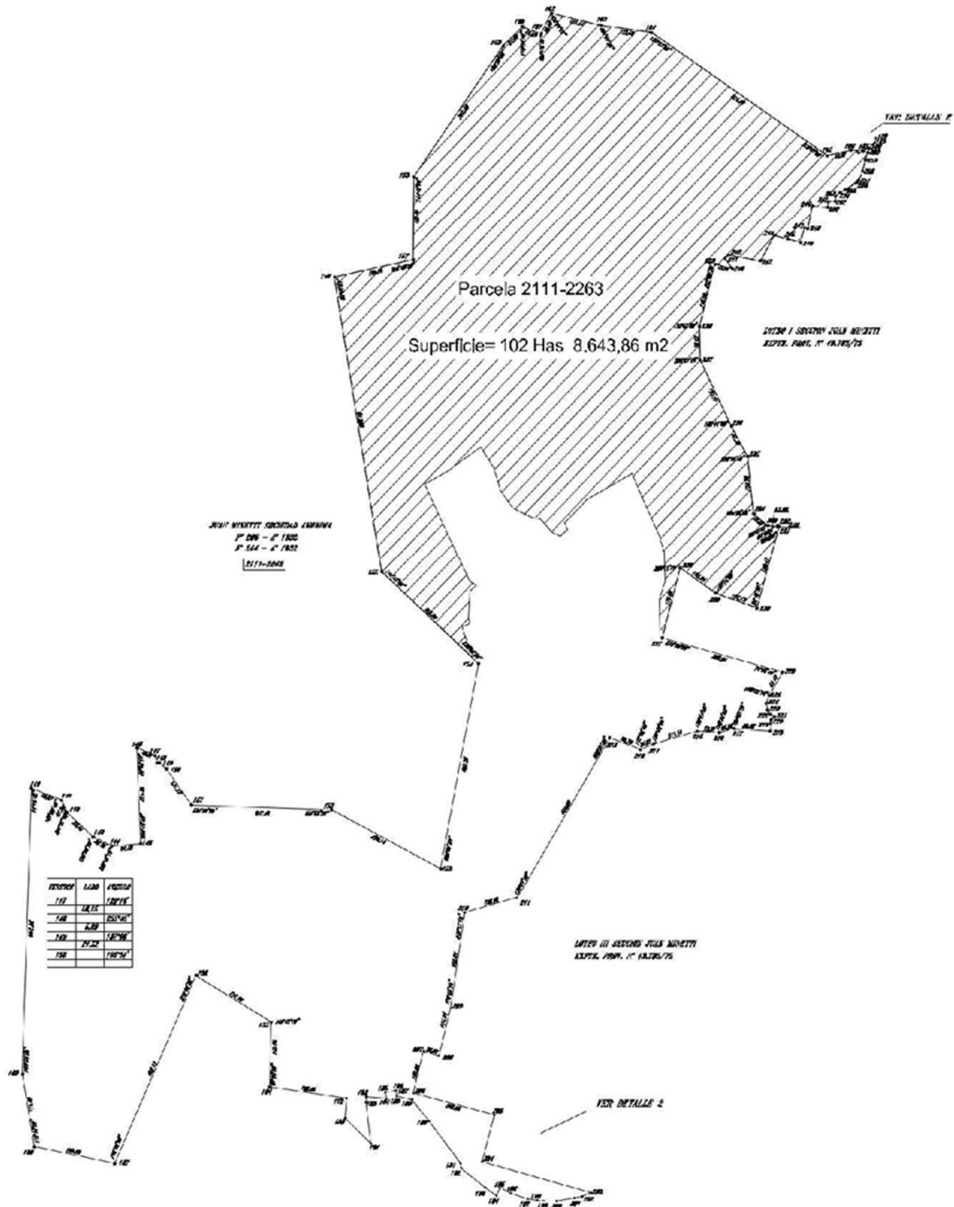
Actualmente se encuentra en proceso de regularización dominial en el marco del del proyecto denominado “PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA– PRESTAMO BIRF 8712-AR”.

A. COPIA PLANO DE MENSURA DONACIÓN MINETTI 213 HA.



B. COPIA PLANO DE MENSURA PARCELA RURAL 102 HA.

Inscripción Registral: M.F.R. 480.656
 Expediente 0033-089236/2004 de la D.G.C.





Registro General
De la
Provincia de Córdoba

Nombre: Da Silva Pagot Daniela
Lactia
Nro. Solicitud: 201798321647
DNI: 32407405
CUIT: 27324074053
Interes Legítimo: Abog. Escritor,
Prof., Martill.,
Ing. e
Agricultor
Nro. Único: 201724889
Medida: FUV 126299 / 2017
Fecha de Versión: 09/02/2013
Fecha de Emisión: 05/06/2017

En relación a la presente
inscripción dominiar existen
documentos en proceso



**COPIA SIMPLE
SIN VALOR NOTARIAL**

05/06/2017 07:17:34p.m.

C. MATRÍCULA DOMINIAL

480.656 COLON (13-01)

CATASTRO:

A

LOPE DE TERRENO: Ubicada en Estancia "La Calera", Pedanía Calera, DPTO. CÓRDOBA, desig. c. LOTE 2111-2058, que mide y lindará al N. línea quebrada de siete tramos: 104,96ms., 255ms., 30124,44ms., 4023,59ms., 50515,06ms., 6059,81ms., 7044,31ms. c/ lote 2111-2243; al E. línea quebrada de cincuenta y nueve tramos: 199,14ms., 2019,11ms., 3027,54ms., 4023,14ms., 507,18ms., 6031,77ms., 7014,42ms., 8015,55ms., 909,99ms., 101013,19ms., 12038,24ms., 13050,29ms., 1407,50ms., 15039ms., 16031,42ms., 17034,86ms., 18068,77ms., 19078,64ms., 20012ms., 21030,65ms., 22076ms., 230146ms., 24078,15ms., 250170,17ms., 26081,90ms., 270132,70ms., 28043,58ms., 29023,96ms., 3005ms., 310198,47ms., 320104,73ms., 330105,95ms., 340170ms., 3502,27ms., 360302,92ms., 37062,47ms., 38019,94ms., 39015,76ms., 40011,78ms., 41011,98ms., 42011,46ms., 4308,21ms., 44018,10ms., 45099,08ms., 46036,65ms., 47053,91ms., 48011,12ms., 49034,09ms., 50079,76ms., 510434,88ms., 520132,88ms., 530223,19ms., 540104,24ms., 55038,02ms., 560100ms., 570202,68ms., 580119ms., 590276,96ms., lindando los como anteriores tramos c/ camino Rb. Lico, del noveno al décimo cuarto c/ mas. 179 del décimo cuarto al vigésimo noveno c/ lote Rb. I Sección Juan Martínez, del vigésimo noveno al trigésimo sexto c/ mas. 13, calle Fúbrica, mas. 175 y calle // Fúbrica, desde este hasta el pro. cuadrágésimo cuarto c/ camino a la Calera y en pro. c/ F.R.C.G.B. desde este pro. cuadrágésimo noveno c/ lote 112 Sección Juan Martínez al S. línea quebrada de veinte y siete tramos: 124,06ms., 2019,15ms., 3044,70ms., 4030ms., 5022,73ms., 6042,42ms., 7030,02ms., 8020ms., 9033,13ms., 10073,55ms., 11035,50ms., 12040,20ms., 13030,82ms., 14046,72ms., 15012,04ms., 16039ms., 17019,80ms., 18057,26ms., 19050,26ms., 20012ms., 21048,94ms., lindando en pro. c/ F.R.C.G.B. y en pro. c/ calle Fúbrica y Arroyo la Haza del 2006, 50ms. c/ lote 1-1-196-1, 23045,80ms. c/ calle Existente 240188,09ms., 250169,18ms., 260212,66ms., 260478,13ms., 270199,60ms., lindando estos c/ lote 2111-2243; al O. línea quebrada de veintiseis tramos: 10171,30ms., 20662,98ms., 3078,82ms., 4031,09ms., 5082,46ms., 6050,96ms., 7071,18ms., 80221,90ms., 9046,62ms., 10018,15ms., 1605,39ms., 17021,22ms., 180104,02ms., 190341,47ms., 200299,10ms., 210483,38ms., 220318,09ms., 230693,76ms., 240195,71ms., 250195,20ms., 260372,40 y 27066ms., todas lindan c/ lote 2111-2243, lo que hace una SUP. TOTAL DE 213Has. 1.840ms. 2.- Plano 112.069.-

480.656 (13-01) ANTECEDENTE DOMINIAL FV206/32-FV244/32.-

a) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO	%	b) ORIGINARIAS, INSCRIPCIONES e INTRUCCIONES	c) CANCELACIONES
<p>1) MENSAJ MINEMOT S.A.- MENSAJ Y SUBSERV. EXP. 0033-41873/93.- NOTA: En el día de la fecha, previa verificación de documentación de archivo, y por haberse emitido la protocolización total de Plano Nº 112.069, del 28/12/93, se toma razón por la presente, Of. 19/06/998.-</p> <p>2) MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, con don. en calle Saúl Noyano y San Martín. Donación decreto 128/01, del 15/5/00, y escrib. Municipalidad de La Calera, Ins. n.º 6265/2000, de 12/3/00, of. 9/</p>	100%	<p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD DE LA CALERA Ins. Gral. 14/2005</p>	<p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD DE LA CALERA Ins. Gral. 14/2005</p>
<p>3-06-98.- PROVINCIA DE CORDOBA - MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA - REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA - LEY NAC. 17.661</p>			



Registro General
De la
Provincia de Córdoba

Nombre: Da Silva Pego Daniela
Lacta

Nro. Solicitud: 201790521647

DNI: 32497485

CUIT: 27324074853

Interes Legítimo: Abog. Escrb.,
Proc., Mandat.,
Ing. o
Agrimensur

Nro. Único: 2017248889

Medida: FUV 126299 / 2017

Fecha de Versión: 09/12/2013

Fecha de Emisión: 05/06/2017

En relación a la presente
inscripción dominiar existen
documentos en proceso



**COPIA SIMPLE
SIN VALOR NOTARIAL**

05/06/2017 07:17:34p.m.

Página 2 de 3

A

CATASTRO

a) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO	b) GRAVAMENES, INSERENCIONES Y EXTINCIONES	c) CANCELACIONES	d) CANCELACIONES DE PROCELOS
<p style="text-align: center;">1.0/2000</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;"> CONTINUA EN F.R.E Res. N° 14/2013 </div>			

Provincia de Córdoba — Ministerio de Gobierno — Registro General de la Provincia — Ley N° 12.801

7. VALUACIÓN

Para la estimación del valor del metro cuadrado de terreno, se tomó como referencia los datos publicados por la Provincia de Córdoba, en el sitio web Mapas Córdoba, en el ítem valor de la tierra urbana 2023, y valor de la tierra rural. Se consultaron también las bases imponibles de los inmuebles

colindantes, a partir de los reportes parcelarios del SIT de Catastro de la Provincia de Córdoba. Los valores de mercado fueron consultados a inmobiliarias locales.

Del estudio de tales antecedentes se llegó a la determinación de un valor promedio del metro cuadrado de \$14.880,00.

Manzana N°	Lote N°	Superficie	Lote	Valor lote	Valor m ²
17	27	250.28 m ²	medial	\$3.724.166,40	\$14.880,00
17	29	250.77 m ²	medial	\$3.731.457,60	\$14.880,00
17	30	250.70 m ²	medial	\$3.730.416,00	\$14.880,00
17	33	250.00 m ²	medial	\$3.720.000,00	\$14.880,00
17	34	250.00 m ²	medial	\$3.720.000,00	\$14.880,00
17	35	249.94 m ²	medial	\$3.719.107,20	\$14.880,00
17	36	266.33 m ²	medial	\$3.962.990,40	\$14.880,00
17	42	250.00 m ²	medial	\$3.720.000,00	\$14.880,00
17	43	250.00 m ²	medial	\$3.720.000,00	\$14.880,00
18	05	241.50 m ²	medial	\$3.593.520,00	\$14.880,00
18	06	221.11 m ²	medial	\$3.290.116,80	\$14.880,00
18	07	212.23 m ²	medial	\$3.157.982,40	\$14.880,00
18	08	210.92 m ²	medial	\$3.138.489,60	\$14.880,00
18	09	210.00 m ²	medial	\$3.124.800,00	\$14.880,00
18	10	210.00 m ²	medial	\$3.124.800,00	\$14.880,00
18	11	210.00 m ²	medial	\$3.124.800,00	\$14.880,00
18	12	210.65 m ²	medial	\$3.134.472,00	\$14.880,00
18	27	220.74 m ²	medial	\$3.284.611,20	\$14.880,00
18	28	209.73 m ²	medial	\$3.120.782,40	\$14.880,00
18	29	209.71 m ²	medial	\$3.120.484,80	\$14.880,00
		4.634,61 m ²	total	\$68.962.996,80	

La Calera, 11 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 475/01-DE/2023
DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

VISTO, el Convenio N°004/2023 celebrado con fecha 01 de Julio de 2023 entre la Municipalidad de La Calera y la Sra. FERNANDEZ Mercedes del Valle, D.N.I. N°13.151.779, y

CONSIDERANDO: que a través de las cláusulas segunda y tercera del mismo, se fijan respectivamente los montos y la modalidad de pago del concepto denominado Bonificación por Jubilación Art. 41° del Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal y su reglamentación, y

Que es procedente el dictado del acto formal idóneo a fin de que se concrete la efectivización de tal beneficio; por todo ello,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

DECRETA

Art. 1° APRUÉBASE en todas sus partes el convenio N° 004/2023 celebrado en fecha 01 de Julio de 2023 entre la Municipalidad de La Calera y la Sra. Mercedes del Valle Fernandez D.N.I. N°13.151.779, el cual en una foja útil forma parte integrante del presente dispositivo.

Art. 2° El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de La Calera.

Art. 3° NOTIFIQUESE a la interesada y cúrsese copia del presente acto administrativo a las distintas Oficinas Municipales que correspondiere a sus efectos.

Art. 4° COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Cra. Adriana Natalia Baroni – Secretaria de Economía y Finanzas.

La Calera, 11 de Julio de 2023.-

DECRETO N° 476/01-DE/2023
DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

VISTO, el Convenio N°005/2023 celebrado con fecha 01 de Julio de 2023 entre la Municipalidad de La Calera y el Sr. GARCIA Juan Carlos, D.N.I. N°12.528.012, y

CONSIDERANDO: que a través de las cláusulas segunda y tercera del mismo, se fijan respectivamente los montos y la modalidad de pago del concepto denominado Bonificación por Jubilación Art. 41° del Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal y su reglamentación, y

Que es procedente el dictado del acto formal idóneo a fin de que se concrete la efectivización de tal beneficio; por todo ello,

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

DECRETA

- Art. 1° APRUÉBASE** en todas sus partes el convenio N° 005/2023 celebrado en fecha 01 de Julio de 2023 entre la Municipalidad de La Calera y el Sr. Juan Carlos Garcia D.N.I. N°12.528.012, el cual en una foja útil forma parte integrante del presente dispositivo.
- Art. 2°** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de La Calera.
- Art. 3° NOTIFIQUESE** al interesado y cúrsese copia del presente acto administrativo a las distintas Oficinas Municipales que correspondiere a sus efectos.
- Art. 4° COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

LA CALERA, 13 de Julio de 2023.-

DECRETO NRO. 477/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Que en el transcurso del corriente día visitará nuestra ciudad el Sr. Denis Davydov, acordeonista, compositor y educador mundial.

CONSIDERANDO: Que al sentirnos honrados con su estadía, los ciudadanos de La Calera, ponemos de manifiesto la voluntad de rendir el homenaje por ser un gran referente musical con participación en concursos de música de prestigio Nacionales e Internacionales, que merece; por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

Art. 1º) DECLÁRESE Visitante Ilustre al Sr. Denis Davydo, quien permanecerá en la ciudad de La Calera durante el día de la fecha.

Art. 2º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente Decreto, al área Prensa y Difusión, al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y al ilustre visitante a sus efectos.

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno.

LA CALERA, 14 de julio de 2023.-

DECRETO Nro.478/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Sra. Rita Susana Poggi, D.N.I N° 17.533.863**, con domicilio en calle Las Heras N° 804, B° Stoecklin, de la Ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de salud, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo. Tal como surge del informe Socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de **Pesos Treinta Mil (\$30.000)** a favor de la **Sra. Rita Susana Poggi, D.N.I N° 17.533.863**, con domicilio en

calle Las Heras N° 804, B° Stoecklin, de la Ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Sebastián Ledesma – Secretario de Desarrollo Social.

LA CALERA, 24 de Julio de 2023.-

DECRETO Nro.479/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

El informe elevado al Departamento Ejecutivo Municipal por parte de la Dirección de Rentas de esta Municipalidad, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas

CONSIDERANDO:

Que el mismo informa sobre numerosos nichos propiedad del Municipio ubicados en el cementerio “El Ángel” cuyos responsables han incumplido el pago de las obligaciones.

Que en observancia de la normativa vigente se han arbitrado los medios tendientes a la publicación de la nomina de nichos objeto del presente Acto Administrativo en miras a la regulación de su situación; lo cual no se concretara hasta el momento, y

Que con el objeto de mejorar el funcionamiento del área en un todo de acuerdo con la Legislación sobre Cementerio contenida en la ordenanza N°051/01-CD/2017 promulgada mediante el decreto N°382/01-DE/2017; se debe dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE la realización de las exhumaciones de los nichos ubicados en el cementerio “El Ángel” que a continuación se detallan:

- 1) Sector 0C Fila 03 Nicho N° 00006
- 2) Sector 0C Fila 01 Nicho N° 00044
- 3) Sector 0C Fila 04 Nicho N° 00045
- 4) Sector 0C Fila 03 Nicho N° 00046
- 5) Sector 0C Fila 01 Nicho N° 00048
- 6) Sector 0C Fila 02 Nicho N° 00063
- 7) Sector 0C Fila 04 Nicho N° 00073

Art. 2º) FIJESE el día martes 25 de Julio del 2023 para el cumplimiento de la **disposición** contenida en el artículo 1º del presente dispositivo. -

Art. 3º) El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4º) Cúrsese copia del presente decreto a la secretaria de Economía y Finanzas, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección de prensa y Difusión y al tribunal de cuentas, a sus efectos.

Art. 5º) Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Cra. Adriana Natalia Baroni – Secretaria de Economía y Finanzas.

LA CALERA, 24 de Julio de 2023.-

DECRETO Nro. 480/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La ordenanza N°017/C.D/2023, dada en el Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera el día 12 de Julio de 2023 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el 24 de Julio de 2023, y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha Ordenanza en su Art. N° 1 se designa al pasaje publico Villa el Diquecito con el nombre de "Paraíso"

Que la Ley N° 8102 establece en su Artículo 49 inciso 1, que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal "Promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sea necesario".

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE La ordenanza N°017/CD/2023, dada en el Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera el día 12 de Julio de 2023 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el 24 de Julio de 2023, cuya copia forma parte del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno.

LA CALERA, 24 de julio de 2023.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nro. 481/DE/2023.

VISTO: El nombramiento en el cargo de Director de Servidores Urbanos del Sr. OSIMANI Cristian Alejandro DNI 27.921.856 de fecha 01/05/2022 y

CONSIDERANDO: Que el mismo se desempeñaba en la Planta Política, y dejó de cumplir sin motivo alguno sus funciones a partir del día 30 de junio del cte año Y,

Que consecuentemente, y en concordancia con la normativa vigente en la materia, resulta procedente dictar el acto formal idóneo ; por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

DECRETA

ARTICULO 1º: DÉSE DE BAJA en el cargo de Director de Servidores Urbanos de La Municipalidad de La Calera, al Sr. Cristian Marcelo Osimani DNI 27.921.856 a partir 01 de Julio del2023.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3º: CÚRSESE copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, al Tribunal de Cuentas y al interesado a sus efectos.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Calera.

ARTÍCULO 3º: **NOTIFIQUESE** al interesado de lo dispuesto por el presente acto administrativo, dándosele las gracias por los servicios prestados. -

ARTÍCULO 4º: **CURSESE** copia del presente dispositivo a las distintas Oficinas Municipales y a las Reparticiones Provinciales que correspondiere a sus efectos. -

ARTÍCULO 5º: **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.

Ing. Gabriel German Da Silva Pagot – Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

LA CALERA, 25 de julio de 2023.-

DECRETO Nro.482/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Sentencia Número 259, dictada en autos "**LEDESMA, CARLOS RUBEN C/ MUNICIPALIDAD DE LA CALERA Y OTRO - ORDINARIO - ACCIDENTE (LEY DE RIESGOS)**" -EXPEDIENTE SAC: 6600023 con fecha 27 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO: Que, la misma establece que corresponde la homologación del convenio arribado en autos por el accionante con el Municipio, el que teniendo en cuenta las constancias de la causa y lo manifestado por las partes en el acuerdo, representa una justa composición de los derechos e intereses de ellas, de conformidad a lo establecido en el art. 15 de la ley 20.744.

Que, por tanto, corresponde emitir el acto que ordene el pago de las sumas a las que se halla obligado el Municipio en virtud de lo determinado en la Sentencia de referencia.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE presente la Sentencia Número 259, dictada en autos “**LEDESMA, CARLOS RUBEN C/ MUNICIPALIDAD DE LA CALERA Y OTRO - ORDINARIO - ACCIDENTE (LEY DE RIESGOS)**” -EXPEDIENTE SAC: 6600023 con fecha 27 de junio de 2023, que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero a la partida presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3º: INSTRUYASE a la Secretaría de Economía y Finanzas a fin que haga efectivo el presente.

ARTICULO 4º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

LA CALERA, 26 de Julio de 2023.-

DECRETO Nro. 483/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Biblioteca Popular y Centro Cultural Dumesnil, CUIT N° 33-71178616-9**, con domicilio en Ruta E 64 N° 939, B° Dumesnil, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a los fines de poder solventar los gastos de alquiler la sede de la Biblioteca Popular y Centro Cultural Dumesnil, ya que no cuentan con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de **Pesos Treinta y Seis Mil (\$36.000)** a favor de la **Biblioteca Popular y Centro Cultural Dumesnil**, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida “Ayudas Instituciones sin fines de lucro” 6060800 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno.

LA CALERA, 26 de Julio de 2023.-

DECRETO Nro. 484/D.E./2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la **Biblioteca Popular y Centro Cultural Dumesnil, CUIT N° 33-71178616-9**, con domicilio en Ruta E 64 N° 939, B° Dumesnil, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a los fines de poder solventar los gastos de alquiler la sede de la Biblioteca Popular y Centro Cultural Dumesnil, ya que no cuentan con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de **Pesos Treinta y Seis Mil (\$36.000)** a favor de la **Biblioteca Popular y Centro Cultural Dumesnil**, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida “Ayudas Instituciones sin fines de lucro” 6060800 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Sr. Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno.

La Calera, 29 de julio de 2023.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO.485/D.E./2023

VISTO: Que es menester condicionar la marcha del Presupuesto de Erogaciones Vigente a las reales necesidades de esta ciudad para que pueda desarrollarse la Administración con un máximo de fluidez, y

CONSIDERANDO: Que, entre las atribuciones acordadas al Departamento Ejecutivo, se encuentra la de compensar las partidas de una misma partida principal, según los Art. 13 y 25 de la Ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Administración N° 039/CD/1996 y sus modificatorias Ordenanza N° 197/CD/2006; por todo ello;

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art.1) COMPENSAR, las partidas presupuestarias que seguidamente se determinan, las cuales, modificadas, quedaran de la siguiente manera:

<u>Concepto Rectificado</u>	<u>P Vigente</u>	<u>Ampliación</u>	<u>Incremento</u>	<u>Saldo</u>
PR 701.22 AMORT. DE DEUDA	\$34.068.540		\$15.000.000	\$49.068.540

<u>Concepto Rectificado</u>	<u>P Vigente</u>	<u>Ampliación</u>	<u>Disminución</u>	<u>Saldo</u>
PR 601.12 TRABAJOS PÚBLICOS	\$269.702.000		\$15.000.000	\$254.702.000

Art. 2°) El presente Decreto será refrendado por el Intendente Municipal y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas, al Tribunal de Cuentas y a las oficinas municipales que correspondan a sus efectos.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal.
Cra. Adriana Natalia Baroni – Secretaria de Economía y Finanzas.

**ORDENANZAS
CONCEJO
DELIBERANTE**

JULIO 2023

AUTORIDADES

PRESIDENTE

Prof. JUAN IGNACIO MORATTI

VICE PRESIDENTE 1°

Sr. PEDRO EDUARDO IRIARTE

VICE PRESIDENTE 2°

Sr. ARIEL MARTIN MEALLA

PRESIDENTE BLOQUE HACEMOS POR CORDOBA

Sra. SILVINA MARIA REINERI ASSEFF

VICE PRESIDENTE BLOQUE HACEMOS POR CORDOBA

Profa. MARIANA DE LOS ANGELES VERGARA

CONCEJALES BLOQUE HACEMOS POR CORDOBA

Dra. DEBORA LUJAN GASTALDI

PRESIDENTE BLOQUE ENCUENTRO VECINAL CORDOBA

Prof. FERNANDO RAMBALDI

CONCEJALES BLOQUE ENCUENTRO VECINAL CORDOBA

Dra. SOFIA CONSTANZA FERNANDEZ MONTERO

PRESIDENTE BLOQUE CORDOBA CAMBIA

Sr. ARIEL MARTIN MEALLA

PRESIDENTE BLOQUE MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL

Dr. ARTURO ERNESTO CORTESE

SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE

Srta. JESICA JULIETA SRBINOVSKI

PRO SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. EDUARDO ALEJANDRO LUJAN ROMERO

ASESOR LETRADO DEL CONCEJO DELIBERANTE

Dr. FERNANDO RAUL JAIMEZ LUCCHETTA

INDICE DE ORDENANZAS JUNIO 2023

017/CD/2023 Denominando con nombre a Pasaje Publico B° Villa El Diquecito

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 017/CD/2023

Artículo N° 1.- **DESIGNASE** al Pasaje Publico de Barrio Villa el Diquecito con el nombre de "**PARAÍSO**", de acuerdo con lo solicitado por los vecinos de ese barrio de nuestra ciudad.

Artículo N° 2.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los doce días del mes de julio de 2023.-